

FICHA RESUMEN – SENTENCIA T-256 DE 2025.

- Corporación: Corte Constitucional – Sala Primera de Revisión.
- Magistrada Ponente: Natalia Ángel Cabo
- Fecha: 12 de junio de 2025
- Accionante: Esperanza Gómez Silva
- Accionados: Meta Platforms, Inc. y Facebook Colombia S.A.S.
- Asunto: Acción de tutela por cierre de cuenta de Instagram.

PROBLEMA JURÍDICO

¿La eliminación de contenidos y el cierre definitivo de la cuenta de Instagram de la accionante por parte de Meta vulneró sus derechos fundamentales a la libertad de expresión, igualdad y no discriminación, debido proceso, trabajo y libertad de escoger profesión u oficio, en el marco de la facultad que tienen las redes sociales para moderar contenidos?

HECHOS RELEVANTES

- La accionante tenía una cuenta en Instagram con más de 5.4 millones de seguidores, herramienta esencial para su actividad como influenciadora.
- Entre marzo y mayo de 2021, la plataforma eliminó 17 publicaciones por supuestamente ofrecer “servicios sexuales de adultos”.
- El 16 de mayo de 2021, Meta desactivó definitivamente la cuenta.
- La actora alegó que cumplió las normas y que otras cuentas con contenido similar no fueron sancionadas.
- Presentó múltiples solicitudes internas sin obtener restitución.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE.

Competencia y jurisdicción

La Corte desarrolla un análisis marcado por la aplicación de la normatividad a las redes sociales así:

- Las controversias en redes sociales sí pueden ser de conocimiento del juez de tutela colombiano cuando producen efectos relevantes en el país.
- El carácter transnacional de Internet no excluye la obligación del Estado de garantizar derechos fundamentales.

Requisitos de procedibilidad

- Legitimación activa y pasiva: acreditadas.
- Inmediatez: superada.
- Subsidiariedad: aunque existían mecanismos internos, estos no fueron eficaces, dada la magnitud del impacto en derechos fundamentales.

Naturaleza y límites de la moderación de contenidos

La Corte reconoce que las redes sociales pueden moderar contenido, pero:

- Deben respetar estándares de derechos humanos.
- La moderación debe cumplir el test tripartito de libertad de expresión (legalidad, necesidad y proporcionalidad).
- Debe existir transparencia, reglas claras, procedimientos notificados y posibilidad real de impugnar decisiones.

Debido proceso digital

Meta no proporcionó información clara ni procedimiento transparente para justificar la eliminación progresiva de contenidos ni el cierre de la cuenta.

Igualdad y no discriminación

La Corte evidencia un trato desigual injustificado:

- Otras cuentas con contenido similar permanecían activas.
- La desactivación selectiva asociada al ejercicio previo de actividades de pornografía constituye una forma de discriminación basada en estigmas sociales.

Libertad de expresión

Instagram funciona como espacio público digital:

- La eliminación de la cuenta suprimió una herramienta de expresión, divulgación y participación.
- La sanción fue desproporcionada, opaca y más grave que necesaria.

Derecho al trabajo y libertad profesional

La actividad de influenciadora es reconocida como trabajo independiente protegido constitucionalmente.

El cierre afectó directamente su actividad económica y su capacidad de ejercerla.

DECISIÓN

La Corte concluye que Meta vulneró:

- Libertad de expresión
- Igualdad y no discriminación
- Debido proceso
- Trabajo
- Libertad de escoger profesión u oficio

Se declara carencia actual de objeto por daño consumado, pues Meta alegó imposibilidad técnica de reactivar la cuenta eliminada. No obstante, la Corte emite órdenes estructurales para garantizar no repetición.

ÓRDENES IMPARTIDAS AL MINISTERIO DEL TRABAJO.

La Corte Constitucional profirió fallo en el que se instó al Ministerio del Trabajo en los siguientes términos:

Decimosegundo. INSTAR al Ministerio del Trabajo, a la Superintendencia de Industria y Comercio y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a avanzar en regulaciones sobre la actividad de influenciadores en redes sociales, en las que se definan claramente sus derechos y deberes frente a las audiencias, así como las reglas de su relación con las plataformas digitales.

La Corte Constitucional insta al Ministerio del Trabajo, junto con la SIC y el MinTIC, a avanzar en regulaciones sobre la actividad de influenciadores en redes sociales, definiendo derechos, deberes y reglas de relación con las plataformas digitales

Se trata de una orden estructural de carácter programático orientada a subsanar un vacío normativo que genera desprotección en el trabajo digital.

La Corte no impone un mandato inmediato de reglamentación, sino una obligación de impulso normativo y técnico, típica de las órdenes de “instar” que exigen actuación diligente, coordinada y progresiva.

La orden busca corregir la ausencia de normas que regulen la actividad laboral y económica de los influenciadores.

Evitar arbitrariedades similares a las analizadas en el caso (cierre de cuentas, pérdida del medio de trabajo digital, falta de debido proceso).

Establecer reglas claras y simétricas en la interacción entre influenciadores, audiencia y plataformas.

Se sugiere que el área técnica Dirección de Derechos Fundamentales genere los espacios de discusión y análisis de las necesidades normativas, para avanzar en regulaciones sobre la actividad de influenciadores en redes sociales, en las que se definan claramente sus derechos y deberes frente a las audiencias, así como las reglas de su relación con las plataformas digitales.

El Incidente se apertura respecto a las obligaciones de META por solicitud de la accionante.